

## CIRCULAR

**PARA:** TODO EL PERSONAL A NIVEL NACIONAL

**DE:**   
TERESITA LIBETH BUESO  
ENCARGADA CLÍNICA FILTRO ENEE- TRAPICHE

**ASUNTO:** MANEJO DE INCAPACIDADES

**FECHA:** 06/02/2018

---

Por éste medio se informa que a partir de la fecha se deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en lo que respecta a las nuevas disposiciones correspondientes al trámite de incapacidades en cada una de las Clínica Filtro de Empresa mismas, que deben incluir los siguientes requisitos:

1. Toda hoja de incapacidad otorgada deberá incluir:
  - A. Membrete, Dirección y teléfono de la Clínica de atención.
  - B. Nombres y apellidos legibles del paciente.
  - C. Toda incapacidad otorgada deberá llevar fechas de la atención médica y los días de incapacidad otorgados tomando en cuenta que la incapacidad se toma por el empleado a partir del día que se presenta a la consulta médica y la misma es extendida.
  - D. Toda incapacidad otorgada debe especificar los diagnósticos claramente legibles por el cual se está emitiendo la misma. No se aceptaran incapacidades sin diagnóstico que justifique la misma.
  - E. Todos los médicos de ésta Empresa deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento y extensión de Certificado de incapacidad temporal laboral del IHSS, artículo N.4 (por lo que es necesario que cada incapacidad extendida debe llevar el sello profesional y estampar la firma del médico tratante en el original y copia si es necesario) tanto de las incapacidades extendidas como las refrendadas de Centros privados. No se aceptaran incapacidades con sello del centro de atención médica.
  - F. Cada vez que se presente la incapacidad a la Asistente de la Clínica deberá traer copia de la receta de medicamentos, copia de la factura de

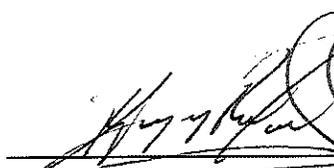


los medicamentos recetados y copia de la factura de la consulta (en caso de ser cortesía no aplica).

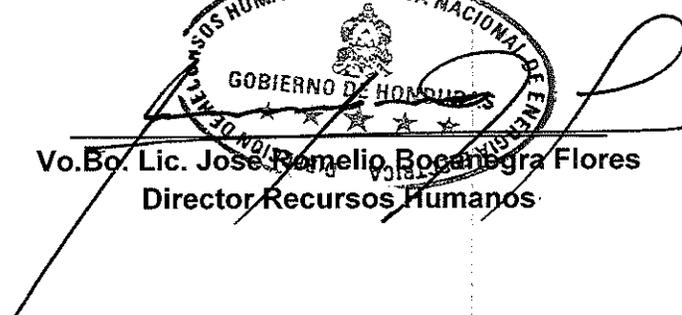
- G. En el caso de los empleados que cuentan con un Seguro Médico Privado, deberán presentar una constancia de asistencia a la consulta de las clínicas de la red si es el caso.
- H. Firma de jefe inmediato y del empleado en el formato de Solicitud de refrendo de incapacidades que se encuentran en las Clínicas Filtro-ENEE.
2. El médico no puede otorgar incapacidades a futuro, es decir las incapacidades no se darán días posteriores al de la consulta médica donde se hizo presente el paciente.
  3. Deberán considerar que para extender incapacidades no puede ser mayor a 3 días durante el mes, el cual puede ser revisado por el encargado de clínica o asistente de clínica en el control de incapacidades y en los expedientes de cada empleado atendido en las clínicas del la ENEE.
  4. Las incapacidades serán aceptadas para refrendar en el tiempo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la consulta que originó la incapacidad en las oficinas que abarquen la ciudad de Tegucigalpa y diez (10) días hábiles para los Sistemas Regionales, lo anterior estipulado en el artículo # 10 inciso a) del Reglamento para la Extensión de Certificado de Incapacidad Temporal Laboral del IHSS.
  5. En lo que se refiere a las incapacidades extendidas por el médico tratante fuera de la ENEE, no podrán refrendar aquellas que han sido extendidas con papel en blanco aunque esté firmada y sellada por el médico, ya que deberán venir extendidas con papel membretado de los Centros de atención médica, recetario médico y en última instancia en papel membretado del Colegio Médico de Honduras.
  6. Para los empleados que son atendidos en las Clínicas donde tengan derecho al Seguro Social, se entiende que toda incapacidad después de 3 días deberá ser refrendada en las Unidades correspondientes del Seguro Social. Para los empleados que están fuera de cobertura del IHSS por su lugar de trabajo para que puedan tener derecho a incapacidades mayores a 3 días, deberá asistir al médico tratante de la (ENEE), emitir diagnóstico

claro del porque la prolongación de dicha incapacidad e inmediatamente hacer de conocimiento a los Departamentos de Relaciones Laborales, Planillas y Bienestar Social, entendiéndose que el Jefe inmediato del empleado incapacitado tendrá conocimiento del mismo.

**NO SE ACEPTARÁ NINGUNA INCAPACIDAD QUE NO CUMPLA CON LOS PUNTOS ANTERIORES.**



**Ingeniero Kirby Alberto Arguñe Bertrand**  
Departamento de Bienestar Social y P.R



**Vo.Bo. Lic. Jose Romelio Bocanegra Flores**  
Director Recursos Humanos